
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.



DECRETO No. 33.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 16, literal f), 32 y 33 de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, se ha presentado para aprobación el Proyecto de Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y su Régimen de Salarios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 y encontrándose este de conformidad a lo que tal basamento legal le indica, se considera conveniente proceder a su respectiva aprobación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Apruébase el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, que estará vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, así:

I – PRESUPUESTO ESPECIAL

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Administrar y reinvertir los recursos financieros provenientes de las recuperaciones de préstamos, destinándolos al financiamiento de los estudios de preinversión que demande el sector público y privado.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

La asignación está orientada a la concesión de recursos financieros en calidad de préstamos a los sectores público y privado, para la realización de estudios y actividades de preinversión que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el plan nacional de desarrollo económico y social del país.

3. Objetivos

Realizar operaciones administrativas conducentes a la gestión, promoción, seguimiento y evaluación permanente del financiamiento destinado a la ejecución de actividades y estudios de preinversión.

Financiar la formulación de estudios declarados prioritarios por el Gobierno, así como los que demanda el sector privado, a efecto de coadyuvar al proceso de reactivación y desarrollo económico y social del país.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		3,677,340
15 Ingresos Financieros y Otros		3,677,340
151 Rendimientos de Títulos valores		712,610
15102 Rentabilidad Financiera de Letras del Tesoro	642,370	
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	70,240	
152 Intereses por Préstamos		2,953,530
15201 Al Gobierno Central	2,953,530	
153 Multas e Intereses por Mora		100
15305 Intereses por Mora en Amortización de Préstamos	100	
157 Otros Ingresos no Clasificados		11,000
15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias	5,000	
15799 Ingresos Diversos	6,000	
159 Débito Fiscal		100
15901 Débito Fiscal	100	
Ingresos de Capital		8,071,165
23 Recuperación de Inversiones Financieras		8,071,165
232 Recuperación de Préstamos		8,071,165
23201 Al Gobierno Central	8,071,165	
Financiamiento		6,277,235
32 Saldos de Años Anteriores		6,277,235
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		6,277,235
32102 Saldo Inicial en Banco	6,277,235	
Total		18,025,740

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Gerente General	1,511,485
02	Financiamiento para Estudios de Preinversión	Subgerente Técnico	16,514,255
Total			18,025,740



2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Conducción Administrativa
Gastos Corrientes	1,827,325
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	1,568,825
Remuneraciones	1,086,260
Bienes y Servicios	482,565
Gastos Financieros y Otros	258,500
Impuestos, Tasas y Derechos	5,000
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	253,500
Gastos de Capital	16,198,415
Inversiones en Activos Fijos	140,550
Bienes Muebles	105,550
Intangibles	35,000
Inversiones Financieras	16,057,865
Préstamos	16,057,865
Total	18,025,740

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional	Proporcionar apoyo a la gestión institucional	1,511,485
01 Administración Institucional		1,511,485
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión	Contribuir al desarrollo económico y social del país	16,514,255
01 Financiamiento de Estudios de Preinversión		16,514,255
Total		18,025,740

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Código Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	63 Inversiones Financieras	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional	Administración Institucional	629,870	482,565	258,500	140,550		1,370,935	140,550	1,511,485
2025-0704-1-01-01-21-2 Recursos Propios		629,870	482,565	258,500			1,370,935		1,370,935
22-2 Recursos Propios	Financiamiento de Estudios de Preinversión				140,550			140,550	140,550
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		456,390				16,057,865	456,390	16,057,865	16,514,255
2025-0704-1-02-01-21-2 Recursos Propios		456,390					456,390		456,390
22-2 Recursos Propios						16,057,865		16,057,865	16,057,865
Total		1,086,260	482,565	258,500	140,550	16,057,865	1,827,325	16,198,415	18,025,740

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
600.00 - 650.99	5	37,800
701.00 - 750.99	1	9,000
751.00 - 800.99	3	28,800
851.00 - 900.99	3	32,400
951.00 - 1,000.99	2	23,520
1,451.00 - 1,500.99	7	126,000
1,501.00 - 1,550.99	1	18,600
1,601.00 - 1,650.99	3	58,680
1,751.00 - 1,800.99	2	43,200
1,951.00 - 2,000.99	5	120,000
2,451.00 - 2,500.99	2	60,000
2,951.00 - 3,000.99	1	36,000
3,400.00 En adelante	1	40,800
Total	36	634,800

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	4	136,800
Personal Técnico	21	400,020
Personal Administrativo	5	50,580
Personal de Servicio	6	47,400
Total	36	634,800

II. DISPOSICIONES GENERALES

0704- FONDO SALVADOREÑO PARA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN

- I. En el ejercicio del marco legal queda facultado el Fondo para nombrar y/o contratar al personal Idóneo en las respectivas plazas que se indican en el Régimen de Salarios, asignándole el sueldo correspondiente.
La contratación, así como la remoción de los Subgerentes y Asesores, será facultad del Consejo Directivo a propuesta del Presidente, quien quedará autorizado para la formalización correspondiente.
- II. Las compras de mercaderías, mobiliario, equipo y contratación de servicios no personales, se realizarán aplicando lo estipulado en la Ley de Compras Públicas (LCP) y serán autorizados de acuerdo a la escala siguiente:
 - a) Hasta por US\$1,000.00 será aprobado por el Gerente General.
 - b) De US\$1,000.01 hasta US\$10,000.00 deberá ser aprobado por el Presidente del Consejo Directivo
 - c) Más de US\$10,001.00 deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.
- III. El FOSEP mantendrá un Fondo Circulante hasta por Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), el cual servirá para cubrir pagos de necesidades misceláneas y de valores reducidos para fines de la Institución, el cual será manejado por el Encargado que el Consejo Directivo designe.
El límite máximo a cancelar por cada transacción o pago individual hasta por Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000.00), los cuales deberán ser autorizados por la Gerencia General hasta por US\$1,000.00 y por la Presidencia desde US\$1,000.01 hasta US\$3,000.00.
El Fondo Circulante será mantenido mediante reintegros, de conformidad a liquidación que refleje la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto, anexándole los comprobantes que para el efecto se hayan presentado para el reembolso correspondiente, la cual debe ser suscrita por el Encargado del Fondo Circulante.
Los cheques o transferencias electrónicas por los reintegros de fondos que se efectúen para el manejo del Fondo Circulante se deberán emitir a nombre del Fondo Circulante del FOSEP, de conformidad al monto de la liquidación presentada, para lo que previamente se emitirá la póliza de reintegro correspondiente; para lo cual la Tesorería Institucional deberá transferir el reintegro a la cuenta corriente llamada Fondo Circulante del FOSEP, cuando este sea una transferencia electrónica, o entrega del cheque para que sea depositado.
Para garantizar el manejo del Fondo Circulante, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.
- IV. El Consejo Directivo podrá autorizar la ampliación de sus asignaciones presupuestarias, tanto por el lado de los Ingresos como de los gastos, con los montos que perciban en exceso sobre lo aprobado en las diferentes fuentes específicas de ingresos. En ningún caso, los excedentes de ingresos de capital serán utilizados para reforzar gastos corrientes. También podrán realizarse transferencias entre asignaciones presupuestarias mediante acuerdo Interno Institucional, siempre que dichas transferencias no alteren sus Inversiones; asimismo, podrá ampliarse el Rubro de Inversiones Financieras utilizando los saldos de disponibilidades en Bancos.

- V. El Tesorero o en su ausencia de este el Tesorero Suplente, emitirá cheques y transferencias electrónicas contra las cuentas corrientes del FOSEP, firmados de su puño y letra y refrendados por el Presidente o el Gerente General, o con la firma de los funcionarios que el Consejo Directivo designe.
- Para garantizar el manejo de los fondos de Tesorería, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP, cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.
- VI. Se establecen las siguientes categorías de salarios, que serán fijadas por medio de Acuerdo del Consejo Directivo, con base al Art. 33, literal c) de la Ley del FOSEP, así:
- a) Primera Categoría, con el monto de la remuneración fijada;
 - b) Segunda Categoría, con el 95% de la remuneración fijada;
 - c) Tercera Categoría, con el 90% de la remuneración fijada; y,
 - d) Cuarta Categoría, con el 85% de la remuneración fijada.
- VII. El Presupuesto deberá ejecutarse anualmente en base al sistema del devengamiento de los hechos económicos reales en cuanto a los ingresos y egresos.
- VIII. El Consejo Directivo queda facultado para dictar las medidas necesarias para la ejecución anual del presente presupuesto, en lo que no estuviese previsto en estas Disposiciones.

Art. 2.- Apruébase el Régimen de Salarios que estará vigente durante el ejercicio fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, así:

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

UP: 01 Dirección y Administración Institucional

LT: 01 Administración Institucional

Código: 2025-0704-1-01-01-21-2

Los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo devengarán en concepto de Dietas el monto de US\$200.00 por sesión a la que asistan, con un máximo de cuatro sesiones remuneradas por mes.

El Presidente del FOSEP devengará y se le pagará mensualmente en concepto de Gastos de Representación el monto de US\$950.00.

El Gerente General del FOSEP devengará y se le pagará mensualmente en concepto de Compensación por Funciones de Dirección el monto de US\$300.00.

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.



<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Gerente General.....	1	3,400.00
2	Subgerente Financiero	1	2,500.00
3	Subgerente Administrativo	1	2,500.00
4	Oficial de Cumplimiento LCP	1	2,000.00
5	Jefe Unidad Compras Públicas	1	2,000.00
6	Auditor Interno	1	1,550.00
7	Presupuestarlo	1	1,500.00
8	Tesorero	1	1,500.00
9	Contador	1	1,500.00
10	Jefe Unidad de Informática	1	1,500.00
11	Jefe Unidad Talento Humano	1	1,500.00
12	Jefe UAIP y Comunicación Institucional	1	1,500.00
13	Técnico Unidad Compras Públicas	1	1,500.00
14	Técnico de Comunicaciones	1	995.00
15	Secretaría Ejecutiva	1	900.00
16	Analista Financiero Contable	1	900.00
17	Técnico Talento Humano	1	900.00
18	Asistente Técnico	2	800.00
19	Ordenanza Motorista	1	650.00
20	Auxiliar de Servicio	2	600.00

UP: 02 Financiamiento para Estudios de PreInversión

LT: 01 Financiamiento de Estudios de PreInversión

Código: 2025-0704-1-02-01-21-2

1	Subgerente Técnico.....	1	3,000.00
2	Jefe Unidad Jurídica	1	2,000.00
3	Analista Técnico I	2	2,000.00
4	Analista Técnico II	2	1,800.00
5	Analista Técnico III	3	1,630.00
6	Encargado de Archivo Institucional.....	1	965.00
7	Encargado de Mantenimiento	1	800.00
8	Asistente Administrativo.....	1	750.00
9	Ordenanza Motorista	2	650.00

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día uno de enero de dos mil veinticinco, previa su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por el señor Presidente de la República
Nayib Armando Bukele Ortiz